



Ayuntamiento de Telde

Asunto: Delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados II

DECRETO DE ALCALDÍA

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

Visto el Decreto de Alcaldía nº 4649/2023, de fecha 3 de julio de 2023, por el que se efectuaba la Delegación de competencias de Alcaldía en Concejales de Gobierno y Concejales Delegados.

Visto que es necesario, por razones de operatividad material, realizar una modificación en el apartado E) de la parte resolutive, relativo a las delegaciones efectuadas en materia de Prevención de riesgos laborales.

Teniendo en consideración que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el alcalde podrá delegar mediante Decreto las competencias indicadas en el apartado anterior de esta disposición normativa en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de las señaladas en los párrafos b, e, h y j, así como la de convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos, en tanto que las atribuciones previstas en los párrafos c y k solo serán delegables en la Junta de Gobierno Local,

Por todas las consideraciones expuestas, esta Alcaldía, en ejercicio de las facultades conferidas por la normativa aplicable,

RESUELVE:

PRIMERO.- Revocación de delegaciones. La revocación de las delegaciones de la Alcaldía efectuadas por el Decreto de Alcaldía número 4649/2023, de fecha 3 de julio, en su apartado E) de la parte resolutive, relativo a las delegaciones efectuadas en materia de Prevención de riesgos laborales.

SEGUNDO.- Delegación de competencias de la Alcaldía en los Concejales de Gobierno, y Concejales Delegados. La delegación, en los titulares de las Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas, de las funciones atribuidas al Alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 31 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de Municipios de Canarias, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas:





Ayuntamiento de Telde

E) En materia de prevención de Riesgos Laborales:

Delegar, en el Titular del Área de Gobierno de Territorio, Servicios Municipales y Salud, las siguientes atribuciones, mediante la contratación de los servicios que sea necesario licitar, y en los que se incluyan todos los Centros de Trabajo:

- Conservación y mantenimiento de los Centros de trabajo (pequeñas reparaciones)
- Mantenimiento de ascensores
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas
- Mantenimiento de instalaciones de aire comprimido y de aire acondicionado
- Mantenimiento de extintores e instalaciones contra incendios.

Delegar, en el Titular del Área de Gobierno de Recursos Humanos y Cultura, las siguientes atribuciones, mediante la contratación de los servicios que sea necesario licitar, y en los que se incluyan todos los Centros de Trabajo, con excepción de la Policía Local, que se mantendrá en la Alcaldía Presidencia:

- Adquisición de EPIs, vestuario y uniformidad

Delegar, en el Concejal Delegado de Desarrollo Local, Comercio y Pymes, la dirección, control y responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales, del Personal que preste sus servicios en ejecución de un PFAE (plan para la formación en alternancia con el empleo).

TERCERO.- Facultades y condiciones de ejercicio. El ejercicio efectivo de las competencias atribuidas a cada titular de Área de Gobierno, Concejalía Delegada y coordinadores o directores generales, comportará tanto la facultad de dirigir las áreas y/o servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Los titulares de las Áreas de Gobierno, de las Concejalías delegadas y en su caso, los coordinadores y directores generales, ejercerán las competencias que se les atribuyen por delegación de la Alcaldía, en el ámbito de su respectiva área, como propias y bajo su responsabilidad, debiendo informar a la Alcaldía previamente a la adopción de decisiones de trascendencia y, en todo caso, mantenerla informada detalladamente de la gestión de la competencia delegada, todo ello en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y en los términos determinados en el ROGA y, supletoriamente, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Las competencias delegadas por medio de este Decreto se suman a las atribuidas expresamente a los Concejales de Gobierno en los artículos 40 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y 41 del ROGA, a los Concejales Delegados en el artículo 42 ROGA, y a los Coordinadores y Directores Generales en los artículos 43 y 44 ROGA, respectivamente.





Ayuntamiento de Telde

Toda Área, materia o función, dentro de las que por naturaleza correspondan a la Alcaldía Presidencia, y que no haya sido delegada expresamente en la presente Resolución, corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

CUARTO.- Avocación y sustitución: La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, las delegaciones conferidas serán asumidas automáticamente por la Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los delegados, salvo que aquélla disponga expresamente la sustitución por otro Concejal.

QUINTO.- Notificación, publicación y comunicación: Notificar la presente Resolución a los nombrados en sus respectivas Áreas y Delegaciones, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación, en los términos señalados en los artículos 38.d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde el momento de su firma.

SEXTO.- Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

